

En Barcelona siendo las 12 horas del día 24 de Enero de 2014, se reúnen, con motivo de regular las condiciones sociales de la totalidad de los empleados de Banco Gallego S.A. (en adelante Banco Gallego), la subrogación empresarial de la totalidad de sus empleados por Banco Sabadell S.A. (en adelante Banco Sabadell), sustituyendo la normativa laboral tanto convencional como interna de Banco Gallego.

De una parte, en representación de Banco Gallego y Banco Sabadell, Ignacio Garcia de Madariaga, Javier Vela Hernández, José Antonio Soler León y Carmen Fonseca Melchor.

Y, de otra, representando a las secciones sindicales correspondientes:

Por **CCOO**: D. Arturo Cruzado Gómez, D. David Uzal Baños, D^a Núria Sánchez de la Vía, y D^a María García García con el 61,76% de la representación unitaria.

Por **CIG**: D. Ramón Basanta Piñeiro y D. Severino López Barreiro, con el 20,59% de la representación unitaria.

Por **UGT**: D. Rubén Conde Alvarez y D. Oscar S. Fernández Díaz, con el 8,82% de la representación unitaria.

Por **CC&P**: D. Raquel Bobes Fernández y D^a M^a Antonia Soley Ginestos, con el 8,82% de la representación unitaria.

Asesores representación del Banco

D. Toni Sendra y D. Antonio Jorda de Quay

Asesores representación Sindical

D. Josep Barcelona Collell y D. Juan Antonio López Carpio

MANIFIESTAN

- Que ambas partes se reconocen recíprocamente la representación que ostentan, que en la parte sindical es proporcional a la representatividad existente al día de hoy.

- Que el día 15 de marzo de 2014 se procederá a la integración operativa y comercial de todas las oficinas y centros de trabajo de Banco Gallego en Banco Sabadell.

- Que como consecuencia de dicha integración, se procederá al traspaso de todos los empleados a Banco Sabadell, con efectos de 1 de abril de 2014.

- Que ambas partes quieren regular las condiciones laborales de todos los empleados de Banco Gallego, al ser traspasados a Banco Sabadell

- Y como consecuencia de ello llegan a los siguientes

PACTOS

1º. – ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Con efectos a partir del 1 de abril de 2014, excepto en los puntos donde expresamente se especifique otra fecha, el presente acuerdo es de aplicación a todo el personal en activo que preste sus servicios para Banco Gallego, salvo las disposiciones específicas

contenidas en el presente acuerdo para el personal en activo como el encuadrado en las clases pasivas, es decir, perceptores/as de las prestaciones de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad.

2º. – RETRIBUCIONES:

Con efectos a partir del 1 de abril de 2014, a excepción de los puntos en los que se indique otra fecha.

Abono nómina.

Se retribuirá durante el último día laborable de cada mes, con valor día 16, excepto las siguientes que se abonarán con valor día 1 de cada mes:

- la paga de Verano y la mensualidad de junio.
- la mensualidad de septiembre.
- la paga de Navidad y la mensualidad de diciembre.

Cómputo de los devengos de las pagas.

- Paga de Verano del 1 de agosto del año anterior al 31 de julio del presente año. Se abona junto con la mensualidad de julio.
- Paga de Estímulo a la Producción del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de septiembre.
- Paga de Navidad del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de diciembre.
- Paga de Beneficios de Diciembre del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se abona junto con la mensualidad de diciembre.
- Paga de Complemento a la de Beneficios del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- Paga de Mejora a la Productividad, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Se abona en el mes de agosto.

Prorrateso de Pagas Extraordinarias.

Se establece la forma de devengo semestral de las pagas extraordinarias de Verano (de 1 de enero a 30 de junio) y de Navidad (de 1 de julio a 31 de diciembre), de acuerdo con el Convenio Colectivo de Banca (en adelante CCB), que se abonarán en la nómina de junio y de diciembre respectivamente.

A partir del recibo de nómina del próximo mes de abril de 2014, las pagas extraordinarias de acuerdo con el CCB; consolidadas por cada empleado/a a 31 de diciembre de 2013 y con devengo anual de enero a diciembre, se prorratarán en 12 mensualidades y se abonarán, de acuerdo con la situación particular de nivel retributivo y antigüedades de cada mes, en cada una de las nóminas de los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo con la siguiente relación:

- 0,75 Paga Complementaria de Beneficios del mes de marzo.
- 0,25 Pagas por Mejora a la productividad de mes de agosto.
- 0,50 Pagas por Estímulo a la Producción del mes de septiembre.
- 1 Paga por Participación en Beneficios del mes de diciembre.

Se percibirá el concepto salarial denominado: "Prorrateo Mensual de Pagas Extraordinarias CCB" y que en atención a su naturaleza de salario de convenio, mantiene todas sus características.

Cuartos de Paga.

Los cuartos de paga de beneficios derivados de la aplicación del artículo 18 del CCB y consolidados (0,75 pagas a 31.12.2013) serán abonados en base al devengo y a las tablas salariales de aplicación del CCB del año de pago.

Estos cuartos se abonarán prorrateados en 12 mensualidades de acuerdo con lo establecido en el apartado de Prorrateo de Pagas Extraordinarias.

Los incrementos de cuartos de paga de beneficios que se generen en Banco Sabadell de acuerdo con el artículo 18 del CCB en Banco Sabadell, serán abonados dentro del primer semestre, una vez aprobado el dividendo por parte de la Junta General de Accionistas de Banco Sabadell, y tomando como base las tablas salariales de aplicación del Convenio y situación retributiva del empleado/a a 31 de diciembre del año de generación de los beneficios (año anterior).

De estos incrementos de pagas de beneficios, los que se generen en el último año de vigencia del CCB, además de abonarse en el primer semestre del año siguiente, se consolidarán y abonarán prorrateados según lo previsto en el apartado de Prorrateo de Pagas, desde el 1 de enero siguiente a la finalización del Convenio.

Liquidaciones de saldo y finiquito.

En aras a una mayor simplicidad operativa, las liquidaciones de saldo y finiquito de las bajas empresa que se produzcan, se abonarán el último día laborable de cada mes al igual que los recibos corrientes de la nómina.

Se pacta expresamente que para no perjudicar el abono:

- En los finiquitos de las bajas producidas entre el día 1 y 15 de cada mes, la fecha valor de esos finiquitos será la del 1er día del mes.
- En los finiquitos de las bajas producidas entre el día 16 y último día del mes, la fecha valor de esos finiquitos será la del día 16 del mes.
- En los meses que la nómina se abone con valor del primer día del mes de acuerdo con el apartado "Abono nómina" pacto 2º de este acuerdo, independientemente de la fecha de baja empresa, el valor será el del 1er día del mes.

Pluses.

a) Los pluses que se relacionan pasarán a percibirse como Mejora Voluntaria B-50, prorrateándose en doce mensualidades:

| CONCEPTO | BANCO GALLEGO | BANCO SABADELL |
|----------|---------------------------|------------------------|
| 0340 | Complemento Función | Mejora Voluntaria B-50 |
| 0341 | Complemento Función I | Mejora Voluntaria B-50 |
| 0374 | Cpto. Personal Voluntario | Mejora Voluntaria B-50 |
| 0905 | Retribución Voluntaria | Mejora Voluntaria B-50 |
| 0906 | Gastos de Representación | Mejora Voluntaria B-50 |

b) Los siguientes pluses se percibirán en los conceptos que se indican, prorrateados en doce mensualidades:

| CONCEPTO | BANCO GALLEGO | BANCO SABADELL |
|----------|--------------------------|---------------------|
| 0338 | Compl.Vivienda | Asignación Vivienda |
| 0354 | Gratificación Voluntaria | Plus Desplazamiento |

c) El concepto de Ayuda Alimentaria que se venia percibiendo en nomina, será sustituido por el sistema de tickets restaurante, en función del horario que tenga el empleado y de la normativa de Banco Sabadell.

Adecuación al número de pagas de Banco Sabadell

Banco Gallego actualmente tiene 16,50 pagas y Banco Sabadell 17,50, en ambos casos incluyendo el ¼ de paga de mejora de productividad de agosto.

A partir de abril de 2014, se abonarán 0,50 pagas más (17,00)

A partir de enero de 2015, se abonarán 0,50 pagas más (17,50)

En todos los casos se realizará absorbiendo y compensando de la **Mejora Voluntaria B-50**.

Bolsa vacaciones.

A partir de 1 de abril, se abonará y liquidará por doceavas partes, la cantidad actualizada de 280,44 € brutos (importe 2014) y anuales, independientemente de la fecha de disfrute de las vacaciones. Este concepto tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable.

Dicha cantidad se irá revalorizando con los incrementos de las tablas salariales del CCB.

En la nómina de marzo se liquidará la parte proporcional de los tres meses transcurridos con la cuantía de Banco Gallego (235,71€), la diferencia anual entre las dos cantidades, se absorberá y compensará de la **Mejora Voluntaria B-50**.

Cesta de Navidad.

Se abonará a partir de la nómina del mes de diciembre 2014, con el importe que se abone en Banco de Sabadell de 79,50 € brutos (importe 2014) en concepto de "Cesta de Navidad". Este concepto tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable. Dicha cantidad se irá revalorizando con los incrementos de las tablas salariales del CCB.

No obstante y en relación con el colectivo de empleados que perciben un Salario Pactado Garantizado superior al previsto en Convenio Colectivo y a 45.000 € brutos anuales, el abono de la cesta de Navidad en ningún caso supondrá un incremento de su retribución, considerándose el importe de dicha cesta incluido en el Salario Pactado Garantizado que perciben, sin perjuicio que el concepto aparezca desglosado como tal.

3º. – SERVICIOS BANCARIOS:

a) Descubierta en la cuenta de abono de la nómina.

- El personal en activo podrá disponer de hasta 1.300 € de saldo deudor los primeros 15 días del mes, lo que exceda de este importe, se liquidará al tipo vigente.
- Este descubierto (1.300€), sólo se autoriza en la cuenta donde el personal tenga domiciliada su nómina.
- Asimismo se podrá disponer del importe neto de la nómina desde la fecha valor de la misma.
- Estos saldos deudores (1.300€) no generaran intereses deudores ni comisiones por este concepto.
- Este sistema sustituye al anticipo de la mensualidad del artículo 40.1 del CCB.

b) Retribución Cuenta Nómina.

Euribor oficial menos 0'5 puntos, en la cuenta de abono de la nómina.

c) Resto condiciones.

En la cuenta de abono de la nómina el personal en activo podrá disponer:

- De la primera y segunda tarjeta tanto de crédito como de débito (visa clásica y master card) exentas de cuota de emisión y servicio.
- De la exención de comisiones en las transferencias nacionales, traspasos, abono de remesas de cheques personales o bancarios, o de pagarés, solred, emisión de cheques bancarios y conformados, cambio de moneda extranjera y cheques de viaje.
- Del servicio BS on line.
- De exención de comisiones en la cuenta de nómina.
- Para la operativa de valores nacional:

Comisiones únicas:

Comisión de compraventa: 0,187% s/valor efectivo, mínimo 1,5€.

Comisión de Custodia: si traspasa los valores desde otra entidad, sin comisión de custodia durante el primer año.

Comisión de Custodia:

-0,03% anual por emisión de renta variable nacional cotizada dentro de la cartera, liquidaciones trimestrales, base de calculo valor efectivo de mercado, mínimo 0,9 €.

- 0,25% anual por emisión de renta variable nacional no cotizada y resto de valores nacionales, liquidaciones trimestrales, base de calculo valor nominal de la emisión, mínimo, 0,9€.

- Para la operativa de valores internacional:

Internet: 0,350% sobre efectivo, mínimo 15€.

Fonobanc: 0,50% sobre efectivo, mínimo 25€.

Oficina: 0,50% sobre efectivo, mínimo 25€.

En función del canal a través del que se efectúe la orden de compra/venta.

d) Ampliación a supuestos de suspensión de contrato.

Se mantendrán todas estas condiciones al personal en situación de excedencia de hasta tres años por maternidad y excedencia para el cuidado de familiares hasta segundo grado, así como al personal que disfrute de permisos especiales no retribuidos de entre 1 semana y 6 meses, para estudios, por adopción internacional, por sometimiento a técnicas de reproducción asistida, por accidente y/o enfermedad grave que requieran hospitalización, por acompañamiento en la asistencia médica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y por asuntos personales.

e) Personal pasivo.

- El personal pasivo recibirá la prestación a cargo del Banco en 12 mensualidades.
- El personal pasivo que tenga domiciliada en una cuenta abierta en el Grupo Banco de Sabadell la prestación que perciba de la Seguridad Social, y si le correspondiera, una prestación complementaria mensual por cualquiera de las contingencias previstas por el CCB/Plan de Pensiones, podrá disponer del importe de la suma de ambas prestaciones de saldo deudor los primeros 15 días del mes, y hasta un máximo de 1.300 €.
- Este descubierto sólo se autoriza en la cuenta donde el personal pasivo tenga domiciliada la citada prestación.
- Este descubierto no generará intereses deudores ni comisiones por este concepto.
- La retribución de la cuenta de abono de la prestación y del complemento estará referenciada en todo momento a la que exista para el personal en activo, en estos momentos, Euribor oficial menos 0'5 puntos.

El personal pasivo y el personal prejubilado de Banco Gallego que acceda a estas condiciones a partir del 1 de abril de 2014, mantendrá las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios que tuvieran vigentes en el momento de causar la contingencia, como si estuvieran en activo. En el caso de préstamos a tipo 0% y personales dispondrán de un mes, para cancelarlos. Superado este plazo se pasarán a condiciones de cliente.

Asimismo el personal prejubilado mantendrá las condiciones de retribución en la cuenta donde percibían la nómina, referenciada en todo momento a la que exista para el personal en activo.

f) Revalorización del descubierto en cuenta nómina/prestación

El importe de 1.300€ se actualizará cada cuatro años, siendo la primera revisión el 1 de enero de 2015. Para ello se utilizará como índice el porcentual acumulado de los incrementos de las tablas salariales del CCB de ese periodo, redondeándose la cantidad resultante al múltiplo de cincuenta más cercano.

4º PRÉSTAMOS

1. Normas generales:

Ámbito de aplicación.

Los préstamos aquí regulados son para el personal actualmente en activo en Banco Gallego. Expresamente se pacta que el personal en situación de excedencia de hasta tres años por maternidad, y excedencia para el cuidado de familiares hasta segundo grado, así como al personal que disfrute de permisos especiales no retribuidos de entre 1 semana y 6 meses, para estudios, por adopción internacional, por sometimiento a técnicas de reproducción asistida, por accidente y/o enfermedad grave que requieran hospitalización, por acompañamiento en la asistencia médica de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad y por asuntos personales conservarán las condiciones de empleado/a que se le hayan aplicado.

Instrumentación.

Todos los préstamos se articularán en la cuenta de abono de la nómina. En el supuesto de titularidad compartida por dos empleados/as, no será necesario tener el abono de las dos nóminas en la misma cuenta.

Cancelación Anticipada.

Los préstamos regulados en este pacto podrán cancelarse o amortizarse total o parcialmente antes de su vencimiento.

Antigüedad mínima para solicitar los préstamos regulados en este pacto.

Se podrá acceder una vez superado el período de prueba.

Destino de los préstamos.

Mientras el préstamo esté en vigor, será requisito inexcusable que el destino del mismo incida en la persona del empleado/a solicitante. En todos los casos es condición inexcusable la posterior presentación de los documentos acreditativos que justifiquen la titularidad, a nombre del empleado/a, del bien para el que se solicita el préstamo. Durante la vigencia de la operación no puede cambiarse el destino inicial de la misma.

Financiación máxima respecto al destino de los préstamos.

No podrá ser solicitada, y por tanto no se podrá conceder una cantidad superior al coste de los bienes o necesidades objeto del préstamo, ni una vez concedido, podrá ampliarse. En caso de que dos empleados/as soliciten préstamo para un mismo destino, será imprescindible la copropiedad de éste.

Límite máximo de endeudamiento.

El límite máximo de endeudamiento (suma cuotas anuales del total de operaciones que se tengan en vigor independientemente de la Entidad en que se hayan formalizado) será como máximo un 40% del total ingresos netos anuales de la unidad familiar.

Comisiones y gastos.

Los préstamos recogidos en este pacto están exentos de comisiones y no tienen penalización por cancelación o amortización anticipada total o parcial.

Revisión tipo de interés.

Se revisarán anualmente y la primera revisión será al cabo de un año de la incorporación del préstamo.

Seguros.

Para los préstamos de los empleados/as de Banco Gallego, cuya formalización sea posterior al 1 de abril de 2014, se formalizará un Seguro BS protección vida empleados/as, con la Compañía de Seguros del grupo, con un 55% de descuento sobre el precio estándar, cuya prima será a cargo del empleado/a solicitante de la operación, cuyo primer beneficiario será Banco Sabadell.

El importe asegurado será la totalidad de los saldos de los préstamos pendientes regulados en este Acuerdo descontado el importe del pacto 6º, 1; "Seguro de vida y accidentes" (de dicho Acuerdo), siempre que esta diferencia sea superior a 6.000 Euros.

En el caso de préstamos inmobiliarios cuya titularidad esté compartida tanto del préstamo como del bien por el empleado/a y su cónyuge, se podrá admitir el seguro de vida al 50% para cada uno/a, en el resto de los casos el seguro será a nombre del empleado/a solicitante.

Reducciones de jornada.

Los préstamos solicitados con anterioridad a la reducción de jornada, al amparo del Acuerdo de Beneficios Extra-Convenio, no se verán afectados en sus límites de concesión por la disminución salarial proporcional que suponga la reducción de jornada. Los préstamos solicitados durante la reducción de jornada a excepción de los de adquisición de vivienda, estarán referenciados al nuevo salario bruto anual.

Baja Empresa.

El personal que cause baja en las empresas del ámbito de aplicación de este acuerdo, mientras disfrute de algunos de los préstamos hipotecarios recogidos en este acuerdo, dispondrá de hasta tres meses para su cancelación.

En el caso de préstamos a tipo 0% y personales dispondrán de un mes para su cancelación. Superados estos plazos, se pasarán a condiciones de cliente.

En el caso de bajas por excedencias, si el excedente no volviera a reingresar los préstamos se le pasarán a condiciones de cliente.

2. Préstamos al personal según el artículo 40 del Convenio Colectivo de Banca (CCB):

2.1 Cuadro

| Modalidad | Destino | Cuantía | Interés | Amortización |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------|----------------|
| PC.1 | Cubrir las necesidades perentorias motivadas por las causas siguientes: Matrimonio; Traslado fuera de la plaza; Fallecimiento de cónyuge e hijos; Obras en vivienda en razón de ruina inminente; Tramitación de divorcio, separación o nulidad matrimonial y Nacimiento y adopción de hijos. Las causas citadas, que dispensan de la prueba de perentoriedad, no son excluyentes, pudiendo existir otras cuya perentoriedad, en cambio, deberá ser probada. | Total ingresos brutos / 12 x 9 veces con un Capital máximo de 34.000€. | 0% | Hasta 90 meses |
| PC.1 Bis | Cubrir las necesidades motivadas por las causas siguientes: Obras y reformas en el domicilio habitual del empleado y asistencia médica en caso de enfermedad grave con internamiento hospitalario. Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pago de su IRPF y gastos escritura, registro, IVA y plusvalía por adquisición de su vivienda habitual. | Total ingresos brutos / 12 x 9 veces con un capital máximo de 34.000€. | 0% | Hasta 90 meses |
| PC.2 | Adquisición de mobiliario, enseres domésticos y electrodomésticos. Compra de vehículo a nombre del empleado. Esta denominación incluye la usualmente denominada "caravana". Reparación de averías de vehículo a nombre del empleado, no producidas por accidente, y siempre que se utilice habitualmente al servicio de la Empresa. Gastos sanitarios y asistencia médica correspondientes a atenciones que no precisen internamiento hospitalario o enfermedades no graves con internamiento hospitalario. Gastos derivados de estudios de postgrado de hijos de empleados. Embargo de la vivienda habitual por impago de las cuotas del préstamo hipotecario vinculado a la misma, dicho embargo, tendrá que ser motivado, o bien, por la pérdida de ingresos del cónyuge y/o del otro titular del mismo, o bien, por gastos médicos de cónyuge y/o hijos, en ambos casos tendrá que ser debidamente documentado y justificado. | Total Ingresos brutos / 12 x 5 veces con un capital máximo de 19.000€. | 0% | Hasta 50 meses |
| PE.3 | Compra ordenador y estudios | Total Ingresos brutos / 12 x 5 veces con un capital máximo de 19.000€. | 0% | Hasta 36 meses |

2.2 Coexistencia de préstamos convenio entre ellos.

No se tendrá derecho a la concesión de un nuevo préstamo convenio mientras haya otro en vigor. El PE.3 puede coexistir con cualquier otro préstamo.

Cuando esté pendiente parte de los préstamos concedidos bajo la modalidad de PC.2 y PC.1 bis y surja alguna de las causas específicas reseñadas en el PC1, se concederá el préstamo que pueda corresponder por la nueva necesidad, cancelándose, con la concesión, el saldo anterior pendiente.

2.3 Justificación y antelación máxima para solicitarlos.

El empleado/a habrá de justificar que el préstamo concedido se ha solicitado para el fin solicitado.

Para la justificación del PC.1 por motivo de matrimonio, nacimiento y adopción, será necesario que el empleado/a justifique el hecho documentalmente con fotocopia del libro de familia y el pago realizado de los gastos originados.

La antelación máxima para poder solicitarlo, será de tres meses respecto a la fecha de la boda, nacimiento o adopción.

3. Préstamos inmobiliarios:

3.1 Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia habitual y/o parking en el lugar de residencia habitual (PI1):

Concesión: máximo tres veces durante la relación laboral en la empresa, a partir del 1 de abril de 2001 ampliando dicho límite por el traslado por motivos laborales. Se permitirá la concurrencia de dos préstamos hasta la amortización de uno de ellos durante un plazo de tres meses.

En caso de construcción de la vivienda habitual se permite una nueva petición para ampliación de dicha vivienda que computa para el límite de las tres veces.

Las subrogaciones de otras Entidades para residencia habitual tendrán las mismas condiciones que las establecidas para la compra/construcción de residencia habitual. En ambos casos, el plazo de amortización comenzará a computar desde la fecha de constitución inicial del préstamo.

Justificación.- En la escritura de propiedad de la vivienda deberá de figurar, como mínimo, el importe del préstamo concedido.

Si se vende o alquila la vivienda objeto de la operación, se deberá amortizar el préstamo, en los términos generalmente establecidos.

Tipo: 70% del euribor oficial, con un mínimo de 1%. En los préstamos que superen los 500.000 euros, se aplicará el tipo euribor + 0,5 al importe que exceda de esa cantidad. El diferencial a aplicar a la totalidad del préstamo durante toda la operación será la media ponderada resultante.

Si se cambia el empadronamiento, por cualquier motivo, se modificará el tipo de interés aplicado a la operación en los casos que proceda, o bien se pasará a tipo de vivienda de recreo o a tipo de cliente.

Se permite una carencia de hasta dos años, incluidos en el plazo solicitado.

Financiación: hasta 100% pvp. o tasación, el más bajo.

Amortización: 30 años, hasta el tope de edad que en cada momento el Banco tenga establecido para sus clientes en general.

3.2 Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia de recreo y/o parking en el lugar de la residencia de recreo (PI3):

Concesión: máximo tres veces durante la relación laboral en la empresa, a partir del 1 de abril de 2001. Se permitirá la concurrencia de dos préstamos hasta la amortización de uno de ellos durante un plazo de tres meses.

En caso de construcción de la residencia de recreo se permite una nueva petición para ampliación de dicha vivienda que computa para el límite de las tres veces.

Las subrogaciones de otras Entidades para residencia de recreo tendrán las mismas condiciones que las establecidas para la compra/construcción de residencia de recreo siempre que los préstamos se hayan constituido con anterioridad a la fecha de ingreso en el Banco. En ambos casos, el plazo de amortización comenzará a computar desde la fecha de constitución inicial del préstamo.

Justificación.- En la escritura de propiedad de la vivienda deberá de figurar, como mínimo, el importe del préstamo concedido. Si se vende la vivienda objeto de la operación, se deberá amortizar el préstamo, en los términos generalmente establecidos.

Tipo: Euribor oficial más 0'5 puntos.
Se permite una carencia de hasta dos años.

Financiación: hasta 100% pvp o tasación, el más bajo.

Amortización: 30 años.

3.3 Normas Comunes a Préstamos Inmobiliarios.

En los casos de cambio de residencia habitual como consecuencia de necesidades de la empresa, se les mantendrán las condiciones aprobadas.

Compatibilidades.

Los préstamos PI1 (Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia habitual y/o parking) son compatibles entre ellos, pero no acumulables, hasta llegar al tope de las tres veces en que se puede solicitar un PI1.

Los préstamos PI3 (Adquisición y/o construcción, y/o reforma integral de residencia de recreo y/o parking en el lugar de la residencia de recreo) son compatibles entre ellos, pero no acumulables, hasta llegar al tope de las tres veces en que se puede solicitar un PI3.

Los préstamos PI1 y PI3 son compatibles entre ellos respetando los topes marcados.

Definiciones.

Definición de vivienda habitual: expresamente se conviene que se entenderá como vivienda habitual en la que esté empadronado el empleado/a solicitante de la operación.

Definición de residencia de recreo: tendrá esta consideración aquella que se encuentre en un Municipio distinto de donde esté la vivienda habitual.

Definición de reforma integral: se considerará a estos efectos reforma integral de la vivienda habitual o de recreo, la que sea como mínimo por un importe del 25% del valor de tasación actualizado.

Garantías.

Los préstamos inmobiliarios tendrán garantía hipotecaria por su totalidad (en todos los casos se constituirá hipoteca sobre el bien al que se destina el préstamo). En los casos que el importe del préstamo concedido para la adquisición de parking en vivienda habitual y/o de recreo no supere los 24.000, euros se excluye la necesidad de garantía hipotecaria. Los gastos generados por la constitución de esta garantía, incluidos los de peritación de la vivienda, registro, notario, etc..., serán a cargo del empleado/a.

Titularidad.

Se podrá admitir la propiedad común y pro-indivisa en los siguientes casos:
Entre el empleado/a solicitante y su cónyuge, o futuro cónyuge o familiar de primer grado.

4. Préstamos personales.

4.1 PM1.- General.

Reformas residencia habitual y residencia de recreo, adquisición y reparaciones vehículo, compra de muebles y electrodomésticos y gastos médicos.

Tipo: Euribor oficial más 0'5 puntos.

Capital máximo 1 anualidad bruta.

Amortización 7 años.

4.2 PA1.- Préstamo adquisición acciones Banco de Sabadell, S.A.

Tipo: Euribor oficial menos 0,5 puntos.

Capital máximo: 80% del total valor de compra de la adquisición.

Límite: 24.040 euros.

Amortización: 3 años.

4.3 PM2.- Otros gastos justificados.

Originados por traslados, decoración, viajes, estudios hijos de empleados, etc. No se considerarán gastos aquellos que se puedan considerar habituales (Ropa, Alimentación, Seguros.)

Tipo: Euribor oficial más 1 punto.

Capital máximo 6.000 euros.

Amortización 3 años.

5. Circuito de aprobación.

Tanto para los préstamos a tipo 0%, como para los restantes recogidos en este pacto cuyo límite máximo de endeudamiento (suma cuotas anuales del total de los préstamos) sea igual o inferior al 40% del total ingresos netos anuales de la unidad familiar, el circuito será:

- Se enviará la solicitud debida y totalmente cumplimentado a Relaciones Sociales para su comprobación, únicamente de ajuste a normativa, desde aquí se enviará a

la Oficina de Cta. de abono nómina, para que se proceda a la confección de la documentación necesaria para su abono.

Para los recogidos en este pacto cuyo importe supere los 350.000€, y los que supongan, un endeudamiento (suma cuotas anuales del total de los préstamos) superior al 40% del total ingresos netos anuales de la unidad familiar, el circuito será:

- Se enviará la solicitud debida y totalmente cumplimentado a Relaciones Sociales para su comprobación, únicamente de ajuste a normativa, desde aquí se enviará a la oficina de abono nómina para seguir con el circuito de aprobación establecido por el Banco para las operaciones de activo de clientes.

Para las solicitudes de operaciones de crédito o préstamo, no reguladas en este acuerdo, que afecten a empleados:

- Se seguirán los circuitos establecidos para las operaciones de activo con clientes.

Los importes de este apartado se incrementarán 10.000€ cada cuatro años, siendo la primera revisión el 1 de enero de 2015, salvo que se acuerde otro importe entre ambas partes.

5º.- AYUDA ESCOLAR:

- **Características.**

La ayuda escolar, como beneficio social, tiene carácter consolidado y no es absorbible ni compensable.

Las cantidades pactadas se revalorizarán cada año con los incrementos fijados en las tablas salariales del CCB.

- **Para hijos/as de empleados/as en activo.**

A partir de noviembre de 2017, se abonará la misma cantidad que se abone en Banco Sabadell por hijo/a de edad comprendida de 0 a 23 años, que dependa económicamente del empleado/a, que no trabaje o que su percepción salarial anual sea inferior al 75% del SMI vigente en cada momento.

A partir de noviembre de 2017, para hijos/as con discapacidad psíquica/física acreditada se abonarán la misma cantidad que se abone en Banco Sabadell, hasta los 26 años.

En ambos casos la fecha de referencia para el cálculo de la edad del hijo/a, será el 31 de octubre de cada año.

En caso de que los padres y/o madres, ambos sean empleados/as, la ayuda escolar se abonará el 50% a cada uno. En caso de baja en la Empresa de uno de ellos, la totalidad de la ayuda la pasará a percibir el otro progenitor.

Dichos importes se percibirán cada año, en el mes de noviembre, y no se pagará ni se descontará proporcionalmente.

El empleado/a deberá presentar la solicitud antes del 31 de octubre, del año en el que se inicie la percepción de la ayuda escolar, aportando tan solo la matriculación en el

caso de guarderías para el curso escolar, sin que sea necesaria la presentación posterior de ninguna otra solicitud, todo ello en el bien entendido que corresponde al empleado/a la obligación de comunicar cualquier cambio a la empresa para esta ayuda escolar: cambio de situación del hijo/a, el abandono, reinicio o la finalización de sus estudios, el inicio de un trabajo o colaboración por el que perciba más del 75% del SMI.

En los casos de discapacidad será necesaria la certificación acreditativa del grado de la misma.

En todo caso el Banco se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento los justificantes acreditativos de la matrícula que justifique la escolarización de los hijos/as, tanto esta sea voluntaria como obligatoria.

Las incidencias que se puedan producir serán atendidas hasta el 31 de diciembre del año en curso.

El personal en situación de excedencia por maternidad prevista en el art. 32.5 del CCB mantendrá la ayuda escolar para hijos/as de empleados/as recogida en el presente acuerdo. El abono de las cantidades que se deriven de la aplicación de esta cláusula se le hará efectivo en el momento de su reingreso en la entidad al finalizar el periodo de excedencia.

- **Para empleados/as.**

Para las carreras universitarias de primer, segundo y tercer ciclo se abonarán 22,33€, exclusivamente por crédito aprobado mediante acto académico.

En los actos administrativos de convalidación, evaluación de estudios previos, traslados de expediente, adaptación de asignaturas y/o planes de estudios, entre otros, se abonarán, exclusivamente, los gastos justificados por el empleado/a, hasta el tope del importe correspondiente al crédito aprobado mediante acto académico

Para idiomas realizados en centros homologados se abonará el gasto justificado y como máximo anual de 579,66 €, por curso aprobado y acreditado hasta 31 de octubre.

Para los estudios de bachillerato y módulos profesionales se abonará el gasto justificado y como máximo anual de 876,10€, por curso aprobado y acreditado hasta el 31 de octubre.

El pago se realizará con posterioridad a la acreditación fehaciente y, hasta el 31 de octubre, de haber aprobado cada materia matriculada.

Dichos importes se percibirán cada año, en el mes de noviembre, no se pagará ni se descontará proporcionalmente.

6º.- BENEFICIOS SOCIALES:

1. Seguro de vida y accidentes.

A partir del 1 de enero de 2015, se establece que el personal en activo, y dentro del ámbito de aplicación de estos pactos, estará en una póliza colectiva única, con un capital asegurado de 1, 2 ó 3 veces el total del salario bruto del año anterior, en los casos de muerte natural, por accidente o por accidente de circulación respectivamente. Dicha póliza establecerá que el infarto será considerado como muerte natural.

El primer beneficiario será Banco Sabadell, dependiendo donde tenga que cubrir el endeudamiento el empleado/a y, sólo del endeudamiento que se genere a partir de la firma del presente acuerdo, A partir de esa cantidad serán beneficiarios los que el empleado/a voluntariamente haya designado y en su defecto a los que legalmente corresponda.

Se mantendrá en vigor el Seguro Colectivo de Banco Gallego a los empleados en activo que lo mantengan a la fecha de la firma, mientras no entre en vigor el del Banco Sabadell.

2. Previsión Social.

2.1 Plan de Pensiones Empleados de Banco Sabadell

A partir de enero de 2016, de los importes establecidos en la **Mejora Voluntaria B-50** se absorberá y compensará los importes:

1. **Colectivo anterior a 8/03/1980**, además de su Plan de Pensiones de Prestación definida, se realizará para el personal en activo una aportación al Plan de Pensiones de los Empleados de Banco de Sabadell, (en adelante PPEBS), una aportación anual de 502,55€ (importe 2013) mas el incremento establecido en el CCB, la primera aportación se realizará el 31 de enero de 2016.
2. **Colectivo posterior a 8/03/1980** se realizará para el personal en activo una aportación al PPEBS, de 771,61€ (importe 2013) más el incremento establecido para cada una de las cantidades en el CCB, la primera aportación se realizará el 31 de enero de 2016.

Esta aportación, será al Colectivo B de PPEBS, está definida en el Reglamento del Plan se realizará el último día laborable del mes enero de cada año para todo el personal en activo y en alta en la Seguridad Social ese día.

En todos los casos, la aportación al PPEBS tiene carácter consolidado, no absorbible ni compensable, no devenga haberes pasivos y se revaloriza, desde las fechas mencionadas, con los incrementos previstos en las tablas salariales del CCB.

Durante la excedencia por cuidado de hijos y la excedencia de cuidado de familiares el empleado/a tendrá derecho a percibir la aportación al PPEBS, el primer año.

2.2 Plan de Pensiones de Banco Gallego.

Se acuerda, que el colectivo anterior al 8 de marzo de 1980 en Banca, no acogido a lo establecido al Pacto de 23 de enero de 2014 de bajas de mutuo acuerdo, se integrará en el PPEBS como colectivo F de aportación definida de acuerdo con lo siguiente:

2.2.1: POLIZA DE SEGURO Nº 2158 DE ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Se procederá a modificar la póliza en los siguientes puntos:

a.- Reconocer la titularidad del 100% de la provisión matemática por jubilación en caso de baja antes de la jubilación por cualquier motivo a excepción de fallecimiento e invalidez. En estos dos últimos casos el importe de la provisión matemática será asumido por el Plan de Pensiones de los Empleados de Banco de Sabadell.

b.- Anticipar la edad de jubilación asegurada, pasando de los 65 años a los 63 años.

c.- Modificar el compromiso asegurado siendo el 90% del PE65 por aplicación del artículo 36.5 del XXII Convenio Colectivo de Banca en el supuesto de jubilación a petición propia del trabajador ingresado en la Empresa antes del 8 de marzo de 1980 que no tengan la condición de mutualista.

d.- Contemplar la posibilidad de cobro de la prestación en forma de capital o renta, a decisión del asegurado y con las condiciones que establezca la compañía aseguradora.

e.- La regularización de la póliza se realizarán con efectos 15 de marzo de 2014 y previo contraste de los PE de cada uno de los empleados.

f.- Para el cálculo de la pensión devengada que ha de quedar asegurada con efectos 15 de marzo de 2014 se utilizará el método actuarial de la modalidad denominada Crédito Unitario Proyectado con una hipótesis de incremento salarial del 1,75% anual y considerando 16,25 pagas pensionables.

g.- Una vez llevada a cabo la regularización con efectos 15 de marzo de 2014 ya no se realizarán más aportaciones a esta póliza. Las aportaciones futuras por jubilación se financiarán mensualmente en el Plan de Pensiones de los Empleados de Banco de Sabadell mediante la aplicación de un porcentaje sobre el salario anual pensionable vigente en cada momento. Dicho porcentaje será el mismo para todos los trabajadores de este colectivo y se determinará por transformación del compromiso de jubilación de prestación definida a aportación definida mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Se determinará la pensión de jubilación no asegurada en la póliza a partir de los 63 años correspondiente al 90% del PE65, aplicando un crecimiento salarial anual del 1,75% y considerando 16,25 pagas pensionables.

2. Se estimará el coste a los 63 años de pagar de dicha pensión no asegurada que tendrá el carácter de inmediata, vitalicia y constante con una reversión al cónyuge en caso de fallecimiento del 50% de la pensión principal para el trabajador casado, separado o divorciado. Para ello se aplicará un interés de descuento del 3,75% y la tabla de mortalidad PERM/F 2000P.

3. Se determinará el porcentaje individualizado a aplicar sobre el salario pensionable mensual desde el 15 de marzo de 2014 hasta la edad de 63 años necesario para financiar dicho coste considerando una rentabilidad anual del 3,75% y un crecimiento salarial del 1,75%.

4. Se definirá como porcentaje de aportación a aplicar a todos los trabajadores de este colectivo el correspondiente al tercer cuartil.

5. Se ajustarán y regularizarán las pensiones aseguradas en esta póliza a 15 de marzo de 2014 para que junto con la pensión que teóricamente se financie con las aportaciones futuras se cubra la pensión de jubilación correspondiente al 90% del PE65 a los 63 años de edad.

2.2.2: PLAN DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DE BANCO DE SABADELL

Se procederá a modificar las Especificaciones y Bases Técnicas del Plan en los siguientes puntos:

a.- El colectivo procedente de Banco Gallego que se encuentren en activo el 15 de marzo de 2014 se integrará en el Plan de Pensiones de los Empleados de Banco de Sabadell con prestaciones de jubilación en régimen de aportación definida y con prestaciones de fallecimiento e invalidez en activo en régimen de prestación definida.

b.- La prestación de jubilación en régimen de aportación definida se financiará mediante aportaciones mensuales determinadas mediante la aplicación del porcentaje definido en el apartado g.4) del Pacto anterior sobre el salario pensionable de cada momento. Dicho porcentaje permanecerá invariable durante todo el período de aportaciones.

c.- La cuantía de la prestación de fallecimiento e invalidez del trabajador será igual a las prestaciones reguladas en el artículo 37 del XXII del Convenio Colectivo de Banca más, en su caso, la diferencia positiva entre la suma de la provisión matemática individual de la póliza nº 2158 y el fondo de capitalización del partícipe constituido con las aportaciones del promotor realizadas al plan ambos a la fecha del hecho causante, menos las citadas prestaciones del artículo 37 del XXII del Convenio.

d.- El importe de las prestaciones de fallecimiento e invalidez del trabajador será reducido en la parte actuarialmente equivalente a los derechos consolidados dispuestos por el Partícipe en los casos de desempleo de larga duración o enfermedad grave, de conformidad con el apartado 5.n del artículo 6 de las Especificaciones.

e.- Para la financiación de las prestaciones de fallecimiento e invalidez se tendrá en cuenta los derechos consolidados del Partícipe, procedentes exclusivamente de las aportaciones del Promotor.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusula Adicional Primera. Referencia al CCB.

Las cantidades referenciadas a la revalorización de las tablas salariales del CCB, independientemente de la fecha de entrada en vigor del mismo, se aplicarán a partir del 1 de enero de cada año.

Cláusula Adicional Segunda. Definición de Salario Bruto Anual.

A los efectos de este acuerdo se considera salario bruto anual, el total de percepciones brutas, exceptuando el salario en especie y los demás beneficios sociales regulados en este acuerdo. Se tomará la información que proporciona la ficha salarial, excepto para el caso de la garantía del seguro de vida cuyo importe será el que corresponda a la anualidad anterior de la fecha a la que se formalice la operación.

Cláusula Adicional Tercera. Resto Condiciones.

El resto de condiciones no establecidas en este acuerdo se regularán como en Banco de Sabadell:

- Horario y Jornada (Modificación de la Jornada Laboral de 21/1/2010).
- Vacaciones (Condiciones Sociales de 12/5/2006).
- Conciliación (Plan de Igualdad de 16/7/10).
- Retribución (Conceptos Retributivos de 1/10/10).
- Niveles y exámenes (Niveles Mínimos y Sustitución de Exámenes por Capacitación de 4/11/10).
- Formación (Formación de 5/10/2001).

Cláusula Adicional Cuarta. Igualdad de oportunidades.

Banco Sabadell garantiza que los empleados/as de ambas entidades, dispongan de idénticas oportunidades de promoción y carrera profesional, sin ningún tipo de discriminación.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Cláusula Transitoria Primera. Préstamos

Los préstamos en vigor de los/as empleados/as y personal pasivo de Banco Gallego, cuya formalización sea anterior a 1 de abril de 2014, se mantendrán de acuerdo con lo establecido en su normativa.

Los cargos mensuales de las cuotas podrán efectuarse, a criterio del Banco, en la nómina como ahora o en la cuenta corriente en la que el empleado/a cobra la nómina, como en Banco Sabadell.

Cláusula Transitoria Segunda. Crédito horario y Garantías Sindicales

A partir del 1 de abril de 2014, los miembros de la representación unitaria, de las secciones sindicales firmantes de este Acuerdo, mantendrán personalmente las horas sindicales y las garantías sindicales hasta las próximas elecciones sindicales (2015), dado que dicha representación se subsume en la representación de Banco Sabadell, este acuerdo estará condicionado a la no realización de elecciones parciales como consecuencia de esta integración, perdiendo su vigencia en el ámbito que estas se realicen y todos los de la sección sindical promotora de dichas elecciones parciales. Desde dicha fecha, quedarán sin vigor los acuerdos laborales y sindicales que pudieran estar en vigor.

Cláusula Transitoria Tercera. Ayuda Escolar

Los empleados/as que en la actualidad están percibiendo la ayuda escolar existente en Banco Gallego, cobrarán los mismos importes que este año, con la actualización que corresponda, según el curso para el que se realice la petición, hasta la entrada en vigor de la ayuda establecida en el Pacto 5º para Banco Sabadell.

| Nivel de estudios a cursar | Importe beca (en Euros) | |
|------------------------------------|-------------------------|----------------|
| | en plaza | fuera de plaza |
| Educación Infantil (de 3 a 5 años) | 108,26 | |
| Enseñanza Primaria 1º a 4º curso | 125,73 | |
| Enseñanza Primaria 5º a 6º curso | 139,52 | |
| E.S.O. 1º y 2º | 143,93 | |
| E.S.O. 3º y 4º | | |
| Bachillerato | 185,74 | 326,07 |
| Formación Profesional | | |
| Carreras Universitarias | 185,74 | 538,99 |
| Carreras Técnicas Superiores | 191,03 | 538,99 |
| 5Estudios Administrativos | 125,73 | 402,72 |
| Otros estudios | 121,66 | 402,72 |
| Doctorados (máximo dos cursos) | 185,74 | 538,99 |

Cláusula Transitoria Cuarta. Vacaciones 2014 y 2015

Exclusivamente durante los años 2014 y 2015 el número de días de vacaciones a disfrutar queda fijado en 28 días laborables respectivamente.

Sin perjuicio de ello, con carácter adicional y excepcional, durante el período que va del 24 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2016 cada uno de los trabajadores de la empresa disfrutará de un día adicional de vacaciones, con carácter anual, en los siguientes términos:

- Día adicional anual a escoger de los días laborables siguientes:
 - o En el año 2014: 24, 31 de diciembre de 2014 ó 5 de enero de 2015.
 - o En el año 2015: 24, 31 de diciembre de 2015 ó 5 de enero de 2016.

La elección y distribución individualizada de los días se realizará por acuerdo en el ámbito de cada departamento o sucursal, adecuándose a las necesidades del servicio.

A partir del día 1 de enero de 2016, el derecho a disfrute de vacaciones quedará fijado en 31 días laborables sin derecho al día festivo adicional previsto en los párrafos precedentes.

Cláusula Transitoria Quinta – Aportación Plan de Pensiones 2015

Para el Colectivo posterior a 8/03/1980 se realizará el 31-1-2015 para todo el personal en activo y en alta en la Seguridad Social ese día, una aportación al PPEBS, de 300 €.

Esta aportación, será al Colectivo B de PPEBS, y la misma absorberá y compensará los importes establecidos en la **Mejora Voluntaria B-50**.

Cláusula Transitoria Sexta – Liquidación partes proporcionales de Pagas Extraordinarias

Con referencia a la Paga Complementaria de Beneficios correspondiente a 2013 (0,75 paga), se liquidará y abonará en la nómina de marzo 2014.

Asimismo, en la misma nómina se abonarán los importes devengados hasta 31 de marzo, correspondientes a las pagas extraordinarias de 2014

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Con efectos de 1 de abril de 2014 queda sin aplicación, toda la normativa anterior, tanto convencional como interna de Banco Gallego, excepto en lo necesario para la aplicación de los acuerdos aquí recogidos.

Sin nada más se levanta la reunión y en prueba de conformidad de cuanto antecede, lo suscriben los comparecientes con la representación que cada uno ostenta en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de este acuerdo.